AMC-OFI-0120970-2022

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 1 de septiembre de 2022

Oficio AMC-OFI-0120970-2022

Doctor
JHON FLOREZ YEPES
Tesorero Distrital (E)
Alcaldía Mayor de Cartagena DT y C
Cartagena

Asunto: **REMISIÓN DE FACTURA PARA PAGO INTERVENTORIA DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO - AUTORIZO Y ORDENO SU PAGO**

Cordial saludo,

Autorizo y ordeno el pago de la primera cuota del periodo de 5 de julio a 4 de agosto de 2022 con factura N°QBM2-82 del Contrato de Concurso de Mérito N°CM-SG-033-2022 de Interventoría del Servicios de Alumbrado Público del Distrito de Cartagena de Indias así:

BENEFICIARIO	CONCEPTO	VALOR
QBM2 INGENIERIA ELECTRICA S.A.	Factura N°QBM2-82 correspondiente a la primera cuota del periodo de 5 julio a 4 agosto de 2022 en cumplimiento Contrato N°CM-SG-033-2022	$ **157.550.050**,00

Se anexa a este oficio los siguientes documentos:

1. Certificado de Supervisión o Interventoría de Bienes, Servicios y Obras (Firmado por Secretario General)
2. Factura electrónica de Venta N°QBM2-82
3. Certificado de Parafiscales
4. Copia de cédula de ciudadanía del Revisor Fiscal
5. Copia de Tarjeta Profesional del Revisor Fiscal
6. Contrato N°CM-SG-033-2022
7. Pantallazo del SECOP II del contrato

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en fisico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

8. Modificatorio N°1 del Contrato N°CM-SG-033-2022
9. Pantallazo del SECOP II del modificatorio del contrato CM-SG-033-2022
10. Modificatorio N°2 del Contrato N°CM-SG-033-2022
11. Pantallazo del SECOP II del modificatorio N°2 del contrato CM-SG-033-2022
12. Oficio AMC-OFI-0121643-2022
13. RUT de la empresa.
14. CDP N°171
15. RP N°1867

Atentamente,

CARLOS ALBERTO LA ROTA GARCIA
Secretario General

Revisó: Hugo Cabarcas/ Asesor de Despacho Servicios Públicos
Proyectó: Claudia Botello/ Asesora Externa

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

AMC-OFI-0121643-2022

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 1 de septiembre de 2022

Oficio AMC-OFI-0121643-2022

Doctor
JHON FLOREZ YEPES
Tesorero (E)
ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DT Y C
Ciudad

Asunto: **ACLARACION MODIFICATORIO NO.2 CONTRATO No. CM-SG-033-2022**

Cordial saludo,

Que el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) establece: "CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

El día 1 de septiembre del 2022 se aprobó en el SECOP II el Modificatorio **No.2** del **CONTRATO No. CM-SG-033-2022** celebrado entre **QBM2 INGENIERÍA ELECTRICA S.A Y EL DISTRITO DE TURÍSTUC0 Y CULTUAL DE CARTAGENA DE INDIAS** cuyo objeto **"**LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS CONTRATOS QUE RESULTEN DE LA CONTRATACIÓN QUE TIENEN POR OBJETO: LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN, REPOSICIÓN, EXPANSIÓN; LAS ACTIVIDADES DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL Y NAVIDEÑA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS, EL SUMINISTRO DE ENERGÍA Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL DISTRITO DE CARTAGENA"

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Como consecuencia de un error involuntario de digitación, se indicó que la fecha del contrato anteriormente mencionado es 30 de Julio de 2022, se considera conveniente el presente aclaratorio, toda vez que la fecha correcta de suscripción del contrato No **CM-SG-033-2022** de fecha 30 de Junio de 2022, a efectos de evitar ambigüedades que puedan generar confusiones en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

Agradeciendo la atención prestada.

Atentamente,

CARLOS ALBERTO LA ROTA GARCIA
Firmado digitalmente por CARLOS ALBERTO LA ROTA GARCIA
Fecha: 2022.09.02 10:13:06 -05'00'

CARLOS ALBERTO LA ROTA GARCIA
Secretario General

Revisó: Carlos de la Hoz/ Asesor Externo
Proyectó: Alex Ortiz/ Asesor Externo

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	CERTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS	Código: GHATE01-F011
	GHATE01- GESTIÓN DE PAGOS	Vigencia: 09/09/2019
	SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL DE CARTAGENA	Versión: 7.0

CON FUNDAMENTO EN EL INFORME PRESENTADO PARA LA EVALUACIÓN DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA, EL SUSCRITO SUPERVISOR O INTERVENTOR CERTIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR EL CONTRATISTA DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN RELACIONADA A CONTINUACIÓN:

CONTRATISTA:	QBM2 INGENIERIA ELECTRICA S.A.	
IDENTIFICACION:	NIT: 800008788-3	
FECHA DEL CONTRATO O CONVENIO:	30/06/2022	
Nº DEL CONTRATO:	CM-SG-033-2022 CON MODIFICATORIO N°1 DE FECHA 6 DE JULIO 2022 CON MODIFICATORIO N°2 DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE 2022	
CLASE DE ACTO:	CONCURSO DE MERITO ABIERTO	
OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:	LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS CONTRATOS QUE RESULTEN DE LA CONTRATACIÓN QUE TIENEN POR OBJETO: LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN, REPOSICIÓN, EXPANSIÓN; LAS ACTIVIDADES DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL Y NAVIDEÑA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS, EL SUMINISTRO DE ENERGÍA Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL DISTRITO DE CARTAGENA.	
VALOR DEL CONTRATO:	$945.300.300	
PLAZO:	HASTA 31 DE DICIEMBRE 2022	
NATURALEZA DE LA ENTIDAD CONTRATISTA	**Natural**	**Jurídica**
		X
POLIZAS DEL CONTRATO	74-44-101122418	Fecha de aprobación: 5 de julio 2022
PUBLICACION DEL CONTRATO	NO APLICA	
FECHA DE INICIO:	1 JULIO 2022	
ACTAS DE INICIO, SUSPENCIÓN, REINICIO:	ACTA DE INICIO: 5 JULIO 2022	
FECHA FINAL:	31 DICIEMBRE 2022	
VALOR DE PAGO DE SALUD	NO APLICA	
VALOR DE PAGO DE PENSION	NO APLICA	
VALOR DE PAGO ARL	NO APLICA	
NUMERO DE PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL	NO APLICA	

SEGURIDAD SOCIAL - PERSONAS NATURALES

MES PAGADO	FECHA DE PAGO

SEGURIDAD SOCIAL - PERSONAS JURIDICAS

Certificación de pago seguridad social y parafiscales		FECHA DE CERTIFICACIÓN DD/MM/AAAA
Representante Legal		
Revisor Fiscal	X	04/08/2022

Certificados	Numero	Unidad Ejecutora	Fecha	Valor
Disponibilidad	171	**05**	02/06/2022	**$950.105.502**
Registro	1867	**05**	01/07/2022	**$945.300.300**

OBSERVACIONES: TENER EN CUENTA Oficio AMC-OFI-0121643-2022.

La presente certificación se expide para el cobro DE **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL CINCUENTA PESOS M/CTE ($157.550.050)** correspondiente al pago de la primera cuota del periodo de 5 de julio a 4 de agosto de 2022 soportado en la factura N°QBM2-82.

Atentamente,

CARLOS ALBERTO LA ROTA GARCIA
SECRETARIO GENERAL
Supervisor

Revisó: Hugo Cabarcas/ Asesor de Despacho Servicios Públicos
Proyectó: Claudia Botello/ Asesora Externa.

Documento Oficial de Autorización de Numeración Facturación Electrónica No. 18764020848223 que habilita desde QBM2 59 hasta QBM2 200. Vence 2023-05-08

Canapote, Calle 20 de Julio No. 16 – 37 - Tels: 6660174 – 6660532 – Cartagena, Colombia
E-mail: presidencia@qbm2.com

Factura Electrónica De Venta
No. QBM2 - 82

QBM2 INGENIERIA SA
Nit 800008788 3

Responsables del IVA. No somos Agentes de Retención de IVA
No somos Grandes Contribuyentes
Actividad Económica ICA 7110 8.00 X 1000

CLIENTE	DISTRITO DE CARTAGENA
NIT	890480184 4
DIRECCIÓN	Centro diagonal 30 # 30 - 78 Plaza de la aduana.
CIUDAD	**TELÉFONO**
Cartagena	6411370

CONCEPTO
SERVICIO DE INTERVENTORIA ALUMBRADO PUBLICO CONTRATO CM-SG-033-2022 PERIODO FACTURADO DEL 05 JULIO AL 04 AGOSTO DE 2022

FECHA FACTURA	**FECHA VENCIMIENTO**	**FORMA DE PAGO**
01-sep-2022	30-sep-2022	Credito

It	Código	Descripción	Cantidad	Medid	Valor Unitario	IVA	Valor IVA	Total
1	41309505	El presupuesto de la interventoría que corresponde al anexo 14 de nuestra propuesta económica que hace parte integral del contrato CM-SG-033-2022 se fija en: Costo Básico (Directos) $ 794.370.000 IVA 19% $ 150.930.300 Costo total $ 945.300.300 Valores anteriores que corresponden a los 06 meses que durara el contrato.	1	Und.	132.395.000	19%	25.155.050	132.395.000

Total líneas o ítems: 1

SUBTOTAL	132.395.000
DESCUENTO	0
IVA	25.155.050
IMPUESTO AL CONSUMO	0
TOTAL DE LA OPERACIÓN	**157.550.050**

Valor en Letras

CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL CINCUENTA PESOS M/CTE

Nota:

Vo.Bo.
Secretaria General Distrital
Oficina Asesora Servicios Públicos

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica

Fecha y Hora de Generación: 01/09/2022 08:28:35

NOTA: CONSIGNAR UNICAMENTE EN LA CUENTA CORRIENTE No. 4959112370-8 DE BANCOLOMBIA SUCURSAL BOSQUE CARTAGENA A NOMBRE DE QBM2 INGENIERIA ELECTRICA S.A.

Firma y Sello Radicado (DD/MM/AAAA):

CUFE: 894221837c6525aec3cdb6451aee5530f382d2ffda3f46d91c77a8d5b1639c2d71eea257b11789d0f5616c926bc0fe9b--Expedición:01/09/2022 08:42 AM

JS GROUP

Teléfonos: (+57-5) 665 63 88 | 665 84 56 | 655 06 57
Dirección: Bocagrande Av. 2 No. 11-41
Torre Grupo Área, Oficina 904, Cartagena - Colombia
E-mail: informacion@jsgroup.com.co
www.jsgroup.com.co

El Suscrito contador Público **JAVIER SANCHEZ CONTRERAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **73.140.209** expedida en Cartagena (Bolívar) y con Tarjeta Profesional No **52328-T.**

CERTIFICO QUE:

QBM2 INGENIERIA ELECTRICA S.A. Con Nit: **800.008.788-3**, se encuentra a paz y salvo por los conceptos de pagos a los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, pensión, aportes a las Cajas de compensación familiar, con sus empleados.

Esta certificación de paz y salvo cubre hasta el mes de julio de 2022, la presente certificación se expide al tenor del Articulo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre del 2002.

El presente certificado se expide a solicitud de la parte interesada el jueves 04 de agosto del 2022.

Atentamente,

JAVIER SANCHEZ CONTRERAS
Revisor Fiscal
T.P. 52328-T


COLOMBIA
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 73.140.209
SANCHEZ CONTRERAS
APELLIDOS
JAVIER
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 27-OCT-1969
CARTAGENA
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.77
ESTATURA
A+
G.S. RH
M
SEXO
14-DIC-1987 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
INDICE DERECHO
A-0500100-00430112-M-0073140209-20130409
0032654736A 1
6092187134

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

52328-T



JAVIER
SANCHEZ CONTRERAS
C.C. 73140209
RESOLUCION INSCRIPCION 046 FECHA 03/04/1997
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE

DIRECTOR GENERAL

JULIO CESAR ACUÑA GONZALEZ 60633

192603

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: 644 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogota D.C.

www.ideqs.com

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 14843565315

(415)7707212489984(8020) 000001484356531 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 0 8 7 8 8	3	Impuestos de Cartagena 6	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
QBM2 INGENIERIA ELECTRICA S A

36. Nombre comercial	37. Sigla
QBM2 INGENIERIA ELECTRICA S A	QBM2 INGENIERIA ELECTRICA S.A.

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bolívar 1 3	Cartagena 0 0 1

41. Dirección principal
CANAPOTE CR 61 16 37

42. Correo electrónico presidencia@qbm2.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 6 6 0 1 7 4	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 1 1 2	1 9 8 7 0 6 1 1	4 3 2 1	2 0 1 3 0 2 0 5	4 3 2 9				1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1 4	4 2	4 8	5 2	5 5																		

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 08 - 03 / 22 : 36: 02

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14843565315

(415)7707212489984(8020) 000001484356531 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 0 0 8 7 8 8	3	Impuestos de Cartagena 6	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	3	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 5	0 5
72. Número	1 9 0 3	3 6 8
73. Fecha	1 9 8 7 0 5 2 8	2 0 0 3 0 2 2 6
74. Número de notaría	3	1
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	1 9 8 7 0 6 1 1	2 0 0 3 0 3 0 5
77. No. Matrícula mercantil	4 7 6 3 9	4 7 6 3 9
78. Departamento	1 3	1 3
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	9

Vigencia

80. Desde	1 9 8 7 0 6 1 1
81. Hasta	2 0 3 7 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14843565315

(415)7707212489984(8020) 000001484356531 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 0 0 8 7 8 8	3	Impuestos de Cartagena	6

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	1 9 9 9 0 8 1 7

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 3 5 7 8 1 7 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MOURRA	BABUN	WILLIAM	IGNACIO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 1 0 9 2 2

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	9 0 9 7 1 3 0		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MOURRA	DIAZ GRANADOS	WILLIAM	ROBERTO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 1 0 9 2 2

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 7 0 7 3 2 5 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MARRUGO	MUÑOZ	LEOBARDO	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 0 6 0 8 2 8

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	7 8 6 9 3 4 8 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MARTINEZ	PARDO	LUIS	ALBERTO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14843565315

(415)7707212489984(8020) 000001484356531 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 0 8 7 8 8	3	Impuestos de Cartagena	6

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
1	Cédula de Ciudada 1 3	7 3 5 7 8 1 7 8		COLOMBIA 1 6 9	MOURRA	BABUN	WILLIAM	IGNACIO				2 0 1 1 0 9 2 2	
2	Cédula de Ciudada 1 3	9 0 9 7 1 3 0		COLOMBIA 1 6 9	MOURRA	DIAZ GRANADOS	WILLIAM	ROBERTO				2 0 1 1 0 9 2 2	
3	Cédula de Ciudada 1 3	5 5 3 8 1 2 6		COLOMBIA 1 6 9	BOLAÑOS	GONZALEZ	HILARION	JOAQUIN				2 0 1 1 0 9 2 2	2 0 1 4 0 4 2 1
4	Cédula de Ciudadan 1 3	2 2 3 8 4 9 1 8		COLOMBIA 1 6 9	JIMENEZ	ACENDRA	LUDY					2 0 1 1 0 9 2 2	
5	Cédula de Ciudadan 1 3	3 3 1 0 4 0 5 9		COLOMBIA 1 6 9	MOURRA	DIAZGRANADOS	VIVIANA	MARGARITA				2 0 1 1 0 9 2 2	

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14843565315

(415)7707212489984(8020) 000001484356531 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 0 8 7 8 8	3	Impuestos de Cartagena	6

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
1	Cédula de Ciudada 1 3	1 7 0 7 3 2 5 8		COLOMBIA 1 6 9	MARRUGO	MUÑOZ	LEOBARDO	CELIN				2 0 1 4 0 4 2 1	
2	Cédula de Ciudada 1 3	7 8 6 9 3 4 8 8		COLOMBIA 1 6 9	MARTINEZ	PARDO	LUIS	ALBERTO				2 0 1 4 0 4 2 1	
3	Cédula de Ciudada 1 3	4 5 4 5 2 5 9 5		COLOMBIA 1 6 9	QUINTERO	MARTINEZ	JENNY					2 0 1 4 0 4 2 1	
4	Cédula de Ciudadan 1 3	4 5 5 1 7 7 1 3		COLOMBIA 1 6 9	CORTINA	RODRIGUEZ	ANA	TERESA				2 0 1 4 0 4 2 1	
5													

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14843565315

(415)7707212489984(8020) 000001484356531 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 0 8 7 8 8	3	Impuestos de Cartagena	6

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	7 3 1 4 0 2 0 9		5 2 3 2 8 - T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
SANCHEZ	CONTRERAS	JAVIER	

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
1 9 9 7 0 4 0 3

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14843565315

(415)7707212489984(8020) **000001484356531 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 0 0 8 7 8 8	3	Impuestos de Cartagena 6	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica 7 1 1 2	

162. Nombre del establecimiento: QBM2 INGENIERIA ELECTRICA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Bolívar 1 3	Cartagena 0 0 1	

165. Dirección: BRR BOSQUE AV CRISANTO LUQUE 46 77

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
4 7 6 4 0	1 9 8 7 0 6 0 3	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	
6 6 9 0 9 4 1		

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

DOCUMENTO SIN COSTO CERTIFICADO

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Volver | Imprimir | Modificar | >

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.3768085
Versión del contrato	2
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	29/06/2022 6:33:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	CM-SG-033-2022
Objeto del contrato	SELECCIONAR AL CONTRATISTA QUE REALICE LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS CONTRATOS QUE RESULTEN DE LA CONTRATACIÓN QUE TIENEN POR OBJETO:LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN, REPOSICIÓN, EXPANSIÓN; LAS ACTIVIDADES DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL Y NAVIDEÑA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS, EL SUMINISTRO DE ENERGÍA Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL DISTRITO DE CARTAGENA
Tipo de Contrato	Interventoría
¿Asociado a otro contrato?	○ Sí ◉ No
Duración del contrato	6 Meses
Fecha de inicio de contrato	5/07/2022 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	31/12/2022 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	○ Sí ◉ No
Obligaciones Ambientales	○ Sí ◉ No
Obligaciones pos consumo	○ Sí ◉ No
Reversión	○ Sí ◉ No

Información de la Entidad Estatal contratante

ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS 0 Recomendación (es)

COLOMBIA, Cartagena

Información del Proveedor contratista

QBM2 INGENIERIA ELECTRICA S.A.

COLOMBIA, Cartagena
Número de documento 800008788

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
QBM2 INGENIERIA ELECTRICA S.A.	Bancolombia S.A.	Corriente	49591123708

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *WILLIAM IGNACIO MOURRA BABUN* ***Fecha de aprobación:*** *30/06/2022 1:08:19 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *DAU CHAMATT* ***Fecha de aprobación:*** *30/06/2022 2:46:02 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_3768085_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_3768085_En ejecución

Información del contrato

Tipo de proceso	Concurso de méritos abierto
Unidad de contratación	UAC - UNIDAD ASESORA DE CONTRATACION
Proceso de Contratación	CM-SG-039-2022
Título de la oferta	PROPUESTA INTERVENTORÍA ALUMBRADO 2022 - QBM2
Cuantía del contrato	945.300.300 COP

Volver | Imprimir | Modificar | >

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. CM-SG-033-2022

Entre el **DISTRITO**, representado para efectos de suscribir el presente Contrato por **WILLIAM JORGE DAU CHAMAT**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.079.552 expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, elegido popularmente para el período comprendido entre el 1° de enero de 2020 hasta 31 de diciembre del 2023, posesionado mediante Acta No. 001 del 1º de enero de 2020, y facultado para contratar en los términos del Artículo 11 de la ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará EL DISTRITO, por una parte y por la otra QBM2 INGENIERÍA ELECTRICA S.A. identificada con NIT No. 800.008.788-3, representado legalmente por WILLIAM IGNACIO MOURRA BABUN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.578.178, expedida en Cartagena de Indias, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA INTERVENTOR,** acuerdan celebrar el presente Contrato que se regirá por las cláusulas que se definen en este documento, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que el **DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**, preparó los estudios previos, el Presupuesto Oficial y los Pliegos de Condiciones correspondientes al contrato de Consultoría, necesaria para SELECCIONAR AL CONTRATISTA QUE REALICE LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS CONTRATOS QUE RESULTEN DE LA CONTRATACIÓN QUE TIENEN POR OBJETO: LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN, REPOSICIÓN, EXPANSIÓN; LAS ACTIVIDADES DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL Y NAVIDEÑA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS, EL SUMINISTRO DE ENERGÍA Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL DISTRITO DE CARTAGENA.. **2)** Que mediante Resolución No. 3572 del 3 de junio de 2022, se ordenó la apertura del concurso de méritos abiertos No. CM-SG-039-2022 para SELECCIONAR AL CONTRATISTA QUE REALICE LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS CONTRATOS QUE RESULTEN DE LA CONTRATACIÓN QUE TIENEN POR OBJETO: LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN, REPOSICIÓN, EXPANSIÓN; LAS ACTIVIDADES DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL Y NAVIDEÑA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS, EL SUMINISTRO DE ENERGÍA Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL DISTRITO DE CARTAGENA. **3)** Que surtido todo el Concurso de Méritos respectivo, mediante Resolución No. 3938 del 29 de junio de 2022 se adjudicó el mismo a la firma consultora QBM2 INGENIERÍA ELECTRICA S.A. **4)** Que la adjudicación del Concurso de Méritos que viene citado, se ajusta al principio de equidad, atiende el interés general y se hizo cumpliendo los principios de economía, transparencia y selección objetiva. **5)** Que existe Disponibilidad Presupuestal correspondiente para la suscripción del Contrato. **6)** Que el **CONTRATISTA INTERVENTOR** se encuentra debidamente inscrito, clasificado y calificado en el Registro Único de Proponentes – RUP de la Cámara de Comercio de su respectiva localidad. **7)** Que el **CONTRATISTA INTERVENTOR** afirma bajo juramento no encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad ni conflictos de interés de acuerdo con la ley que regula esta materia. Las partes convienen celebrar el presente Contrato de Consultoría de acuerdo con las cláusulas que se mencionan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** El **CONTRATISTA INTERVENTOR** se obliga para con el **DISTRITO** a ejecutar **"**LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS CONTRATOS QUE RESULTEN DE LA CONTRATACIÓN QUE TIENEN POR OBJETO: LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN, REPOSICIÓN, EXPANSIÓN; LAS ACTIVIDADES DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL Y NAVIDEÑA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS, EL

SUMINISTRO DE ENERGÍA Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL DISTRITO DE CARTAGENA, de conformidad con el estudio previo, alcance, obligaciones, especificaciones y los Pliegos de Condiciones que anteceden este Contrato, los cuales son anexos del mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DE LA INTERVENTORÍA.** La interventoría integral comprende el seguimiento administrativo, técnico, operativo, financiero, contable y jurídico de los contratos que resulten de los procesos de contratación que el Distrito adelante para la prestación del servicio de alumbrado público en todos sus componentes, incluido el suministro de energía. El interventor es la persona encargada de representar la entidad para efectos del contrato de prestación del servicio de alumbrado público en los componentes que vienen citados. Tiene la función general de ejercer el control vigilancia sobre la ejecución contractual del contrato vigilado, para verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en el mismo; y como consecuencia de ello estará facultado para solicitar informes, aclaraciones explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista, hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado. Es obligatorio para el interventor entregar sus órdenes, requerimientos por escrito, los informes que realice deben ser publicados en el SECOP II. Los interventores no pueden sustituir a la Entidad Estatal, por tanto no pueden dar instrucciones en su nombre. Con el fin de buscar la adecuada oportuna ejecución de las actividades contratadas y, a su vez, una mayor eficiencia en la administración de las mismas, la interventoría comprenderá, además de la gestión técnica, el control administrativo, financiero, contable, jurídico del contrato del servicio de alumbrado público en el Distrito de Cartagena en los componentes definidos sobre el mismo, por lo cual, deberá apoyar, asistir asesorar al Distrito, en todos los asuntos que se susciten durante la ejecución y vigencia del mismo, suministrando oportuna información sobre cada componente, preparando los documentos que al respecto se requieran, rindiendo los conceptos evaluaciones que sobre la materia se le soliciten. Además de las funciones generales, administrativas, técnicas, financieras de carácter operativo que se indican en el contrato, la legislación del servicio de alumbrado público, especialmente en lo relacionado con la actividad de interventoría conforme al reglamento técnico de interventoría expedido por el Ministerio de Minas y Energía para este servicio, mediante la resolución No. 180540 de marzo 30 de 2010, “capítulo 7 interventoría del servicio de alumbrado público SECCIÓN 700 INTERVENTORÍA DE LOS CONTRATOS DE SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO y la Guía que presenta Colombia Compra Eficiente para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales. El interventor debe cumplir con las siguientes actividades generales y seguimientos: 1. **Actividades generales de la interventoría:** 1. Conocer los términos condiciones del contrato. 2. Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia de los contratos objeto del servicio de alumbrado público en todos sus componentes de acuerdo al objeto contractual, tomar las medidas necesarias para mitigarlos. 3. Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo de los contratos, de los cronogramas previstos en el contrato. 4. Identificar las necesidades de cambio o ajuste. 5. Manejar la relación con el contratista. 6. Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes. 7. Organizar y administrar el recibo de bienes, obras, servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los Documentos del Proceso. 8. Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo, las necesidades de la Entidad Estatal y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato. 9. Aprobar, rechazar oportunamente de forma justificada el recibo de bienes y servicios de acuerdo con lo establecido en los documentos del Proceso. 10. Informar a la Entidad Estatal de posibles incumplimientos del contratista, elaborar y presentar los soportes correspondientes. 11. Solicitar los

informes necesarios para convocar las reuniones requeridas para cumplir con su función. 12. Informar y denunciar ante las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública, con los soportes correspondientes. 13. Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos, controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final. **Seguimiento administrativo:** 1.Revisar que el expediente electrónico y físico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable. 2. Coordinar con el responsable en el Distrito de la revisión aprobación de garantías, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones laborales. 3. Preparar y entregar los informes previstos que soliciten los organismos de control. 4. Revisar que el Distrito cumpla con los principios de publicidad de los Procesos de Contratación y de los Documentos de los Procesos. 5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, cualquier otra norma aplicable de acuerdo con la naturaleza del contrato. **Seguimiento técnico**: 1. Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables al servicio de alumbrado público en todos sus componentes de acuerdo al objeto contractual. 2. Revisar que las personas que conforman el equipo del contratista cumpla las condiciones ofrecidas de acuerdo con lo previsto en el contrato, exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario. 3. Identificar las necesidades de cambio o ajuste revisar el curso de acción con las partes. 4. Estudiar las solicitudes, requerimientos técnicos de los contratistas, dar recomendaciones a la Entidad Estatal sobre el particular. 5. Elaborar la documentación y el soporte necesario frente la necesidad de hacer efectivas las garantías de los contratos objeto de interventoría. **Seguimiento Operativo 1. Supervisar** la actualización del Sistema de Información Georreferenciado de la infraestructura del servicio de alumbrado público del Distrito. 2. Auditar la calidad de la información incluida en la base de datos, de acuerdo con la norma NTC ISO 2859 parte 1, “Planes de muestreo determinado por el nivel aceptable de calidad (NAC o AQL) para inspección lote a lote”, y verificar que se realice la correspondiente actualización de la base de datos, para todos los procesos de modernización, expansión, cambio de infraestructura, retiro o cambio de luminarias, inclusión de infraestructura nueva, reubicación de luminarias o de infraestructura y en general de todo proceso que afecte el inventario georreferenciado. 3. Monitorear el estado de la infraestructura de alumbrado mediante inspecciones en jornadas diurnas y nocturnas, garantizando el cubrimiento del 100% del área Distrital mensualmente. 4. Reportar al Operador las deficiencias encontradas en el servicio. 5. Revisar los reportes de quejas y reclamos por alumbrado público, y verificar el cumplimiento de los trabajos solicitados. 6. Hacer seguimiento a la correspondencia que surja entre la comunidad, el Distrito, los organismos de control, el Operador del servicio de alumbrado público, relacionadas con quejas, reclamos y solicitudes de expansión con el objeto de apoyar al Distrito en la atención de la preparación de las respuestas. 7. Apoyar al alcalde o a quien él delegue, en la evaluación de los requerimientos de expansiones del alumbrado público, en la revisión de los diseños de alumbrado público de tales expansiones. 8. Inspeccionar las obras de expansión, modernización, reposición, repotenciación y remodelación de puntos del sistema de alumbrado público, y verificar su total sujeción al diseño aprobado, al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento Técnico, así como a las normas constructivas y de urbanismo adoptadas por el Distrito. 9. Llevar el control sobre las expansiones programadas en cuanto a ejecución y su relación con los materiales y equipos utilizados. 10. Supervisar la actualización de la base de datos del inventario. 11. Verificar la aplicación del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público –RETILAP, en las etapas de asignación de requisitos fotométricos a vías y demás espacios públicos, aprobación de diseños, especificación de equipos, construcción

y mantenimiento de los proyectos de alumbrado público, así como de las disposiciones contempladas en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE). 12. Identificar los sectores que presenten deficiencias en el alumbrado público, mediante la realización de la medición de iluminancia o luminancia, según se aplique o sea conveniente. Para la verificación de los niveles de iluminación (iluminancia) o luminancia de proyectos nuevos y del alumbrado existente, usando equipos de medida con certificado de calibración o verificación vigente. 13. Informar del resultado de las mediciones la interventoría al responsable del servicio de alumbrado público del Distrito, de acuerdo al alcance que señala el reglamento técnico del servicio. 14. Apoyar al responsable del servicio de alumbrado público en el Distrito en el trabajo conjunto de revisión de diseños de alumbrado público, lo que hará de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento. 15. Verificar el correcto funcionamiento del sistema de consulta en la Web cuando aplique y la actualización permanente de su información. Será responsabilidad de la Interventoría adecuar sus sistemas de transferencias de datos, información, indicadores y en general, de informes de acuerdo con los formatos y la periodicidad que el Distrito defina para tal efecto. 16. Analizar el informe de indicadores de calidad del servicio de energía, DES y FES, que el Operador de Red entregue a la Superintendencia de Servicios Públicos, con el fin de establecer el monto de la energía a descontar o compensar por calidad del servicio; así como la energía descontable por no haber sido suministrada a causa de interrupciones programadas o no programadas en los circuitos que no cuentan con contadores o equipos de medida, imputables al Operador de Red. 17. Verificar para el caso de parques y conjuntos o unidades inmobiliarias con cerramiento, el tipo de cesión que tienen tales áreas con el fin de definir si la infraestructura instalada corresponde al servicio de alumbrado público. Para el caso, verificará la información recibida del operador del servicio de alumbrado público sobre tales áreas, así como de las autoridades de planeación Distrital. Una vez depurada la información, la interventoría debe notificar a las autoridades Distritales acerca de los resultados obtenidos. En la realización de esta función la interventoría deberá consultar entre otros, licencias de construcción, planos de urbanismo, inventarios levantados por el operador del sistema de alumbrado público y por el operador de la red, así como inspección a los sitios en definición. 18. Verificar el cumplimiento de la normatividad distrital, regional y nacional vigente en materia ambiental; respecto del manejo y disposición de equipos y materiales retirados del sistema de alumbrado público por parte del operador. 19. Verificar el cumplimiento de los requisitos del Código Nacional de Tránsito y de las disposiciones de tránsito municipal vigentes, así como el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y salud ocupacional por parte de los grupos de trabajo del operador de alumbrado público, en especial sobre la adecuada señalización vial de los sitios de trabajo, identificación de vehículos y protección del personal. 20. Apoyar en el análisis, revisión, evaluación y valoración del costo del servicio de alumbrado público con base en la facturación que emita el Operador del servicio de alumbrado público que por concepto del servicio le presta al Distrito. 21. Cumplir con los indicadores de gestión y seguimiento que se establezcan contractualmente, e incluirlos en informes mensuales y en el informe final. 22. Elaborar y presentar los informes mensuales sobre la ejecución de las obligaciones. En los informes, someterá a consideración sus observaciones, conclusiones, recomendaciones, correctivos y demás información que considere pertinente para el buen desempeño en la prestación del servicio, las que deberán estar debidamente soportadas. Los informes deben estar complementados con gráficas, cuadros, estadísticas, fotografías, tablas, etc., que permitan su correcta comprensión. 23. Conciliar el aforo y/o inventario de luminarias con el operador o comercializador que suministra la energía para el alumbrado público al Distrito de Cartagena, a fin de mantenerlo actualizado. 24. Para legalizar la terminación del contrato de Interventoría, se deberá entregar al Distrito los datos y archivos

recopilados durante la ejecución del mismo, debidamente foliados y almacenados, conforme a las disposiciones de manejo de archivos de la Entidad, así como los programas fuente que se hayan desarrollado o implementado para cumplir con sus obligaciones. Debe entregar manuales de Usuario y Técnicos relacionados con el software y mantenimiento que se le debe dar a dichos aplicativos. Dos meses antes de terminar el contrato, debe suministrar al Distrito las especificaciones del software y hardware utilizado, diseños de bases de datos, y toda la información relacionada. **Seguimiento financiero contable:** 1.Hacer seguimiento de la gestión financiera de los contratos por parte de la Entidad Estatal, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja. 2. Elaborar informe sobre el trámite administrativo y contable de la facturación de los servicios prestados como trámite previo para que el Distrito emita las órdenes de pago al operador del alumbrado público en todos sus componentes, conforme esté estipulado en el contrato 3. Documentar los pagos o ajustes que se hagan y controlar el balance presupuestal para efecto de los pagos y de liquidación de los mismos. 4. Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato del servicio de alumbrado, entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuar, así como los correspondientes al contrato de interventoría. **Seguimiento jurídico:** El seguimiento jurídico busca la conformidad de la ejecución de los contratos con el texto de los mismos, la normativa aplicable a estos. **CLÁUSULA TERCERA**. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** La interventoría deberá cumplir con todas las obligaciones y responsabilidades contempladas en la sección 700.2 del capítulo 7 del RETILAP, y para tal efecto deberá llevar un control administrativo que le permita hacer el seguimiento de la correspondencia y demás documentos relacionados con la interventoría sin que la implementación de aplicativos de software sea de carácter obligatorio, dado que el Operador de alumbrado público debe aportar un software en los términos y alcances de la sección 580 del RETILAP que debe ser auditado por la interventoría conforme a la sección 700.2.1. En este orden las obligaciones corresponden a las definidas en el estudio previo, en la cláusula precedente sobre el alcance del contrato, así como como las Técnicas Operativa; Administrativas; Jurídicas; Ambientales; Financieras; y las correspondientes a la finalización a los contratos objetos de la interventoría. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente: 1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. 2 Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. 3. Designar al supervisor para que realice el seguimiento del contrato de interventoría. 4. Realizar la supervisión del contrato. 5. Reservar con destino a este contrato el valor total acorde con su presupuesto para la vigencia actual. 6. Cancelar en la oportunidad y condiciones pactada el valor del contrato. 7. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 8. Efectuar las recomendaciones y requerimientos necesarios para garantizar el cumplimiento del contrato. 9 Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 10. Exigir AL CONTRATISTA a través del supervisor designado, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 10. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO:** el valor del contrato asciende a la suma de **NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL TRESCIENTOS PESOS M/L ($ 945.300.300)** suma que incluye el IVA y demás impuestos a que hay lugar, amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 171 del 02 de junio de 2022. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA INTERVENTOR** declara que los costos determinados en esta cláusula incluyen todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de la

Interventoría. **CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO:** El interventor presentará factura mensual por concepto de servicio de interventoría, en la cual discriminará el costo directo más el IVA correspondiente, que será actualizada conforme al IPC anual; la que se pagará con recursos derivados del recaudo del impuesto de alumbrado público o la renta que lo sustituya. Adicionalmente, el interventor, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales; y que presentó en debida forma en las oficinas del Supervisor del Contrato el respectivo Informe de interventoría, el cual requiere del recibo a satisfacción de este para el trámite concerniente al pago. La alcaldía cancelará el valor del contrato que se suscribe, de la siguiente forma: Los pagos se harán en forma mensual, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en la que el interventor del contrato radique definitivamente la factura en la Alcaldía de Cartagena, con los respectivos soportes, previa revisión y aprobación de los documentos entregados por el contratista, acompañada de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y del cumplimiento con las certificaciones del Sistema integral de seguridad social conforme a lo previsto en las normas aplicables a la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte del contratista, se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la empresa, según el caso, y cuando es persona natural allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada. El proceso de aceptación de la factura se surtirá en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega por parte del CONTRATISTA, periodo en el cual el Distrito realizará las observaciones que tenga sobre su contenido, bien sea mediante la devolución de la misma, o por medio de reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor de la factura. En todo caso el pago. Los pagos al Interventor, incluyen todos los costos de personal, y demás costos directos relacionados con las labores de Interventoría, el IVA, la contribución del 4 x mil, y los demás tributos y tasas impositivas que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA**. **VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO:** Las partes acuerdan que el término de ejecución del presente contrato será de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución, sin que el periodo de ejecución se extienda más allá de la vigencia fiscal 2022. **PARÁGRAFO:** La prórroga del plazo del Contrato se hará mediante adicional y no podrá prorrogarse si su plazo estuviere vencido. Las prórrogas en tiempo de los contratos objeto de la interventoría se deberá ampliar la vigencia de la Garantía Única, en el plazo en que se amplíe el Contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso **CONTRATISTA INTERVENTOR** está obligado a prorrogar la vigencia de la Garantía Única por un término igual al de la suspensión, en el Acta de Suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, y la obligación del **CONTRATISTA INTERVENTOR** de prorrogar la vigencia de la Garantía Única por un término igual al de la suspensión. Esta acta para su validez deberá ser firmada por el Contratista y el Supervisor. **CLÁUSULA NOVENA: MANIFESTACIONES DEL CONTRATISTA INTERVENTOR:** El **CONTRATISTA INTERVENTOR** manifiesta ceñirse a las especificaciones técnicas contenidas en los pliegos de condiciones, a las normas vigentes, y demás propias de su labor aquí contratada, las cuales se declara conocedor a la suscripción del presente Contrato. Además es responsable y se obliga a: **a)** La dirección general del Contrato, del control vigilancia y ejecución idónea y oportuna del mismo; para el efecto llevará un registro de cada una de las actividades que adelante el Contratista de acuerdo con el programa de trabajo. **b**) Cumplir con todas las actividades y obligaciones legales contempladas

en los Pliegos de Condiciones y en las cláusulas de este Contrato. **c)** Suministrar el personal para el cumplimiento del objeto contractual con las calidades exigidas en los Pliegos de Condiciones y ofrecidas en su Propuesta. **d)** Cumplir sus obligaciones de orden laboral y de seguridad social integral y parafiscal. **e)** Cumplir con ética y ceñirse al principio de buena fe en todas las obligaciones del Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cualquier reclamo que el **CONTRATISTA INTERVENTOR**, considere pertinente formular respecto a las órdenes dadas por el **DISTRITO**, deberá hacerse por escrito debidamente fundamentado dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha en que se dio la orden. La presentación del reclamo no dará derecho al **CONTRATISTA INTERVENTOR** de suspender las actividades y deberá continuar ejecutándolas, salvo que reciba de **EL DISTRITO** una orden diferente. **CLÁUSULA DÉCIMA: VINCULACIÓN DE PERSONAL Y PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES: CONTRATISTA INTERVENTOR** es el único responsable por la vinculación de personal y la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que **EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS** adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde al **CONTRATISTA INTERVENTOR** el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar. El **CONTRATISTA INTERVENTOR** permitirá al Supervisor, verificar que todos los trabajadores que laboren en la ejecución del objeto contratado se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, así como el cumplimiento de las demás obligaciones laborales por parte del Contratista Interventor con el personal vinculado. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN:** El presente Contrato una vez celebrado se entiende intuito persona, por lo tanto el **CONTRATISTA INTERVENTOR**, no podrá ceder en todo o en parte el presente Contrato sin autorización previa y escrita expedida por el **DISTRITO** (Ley 80 de 1993, artículo 41, inciso 3°). **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUBCONTRATOS:** El **CONTRATISTA INTERVENTOR** sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo o parte del objeto del presente Contrato, siempre que medie autorización previa y escrita del **DISTRITO.** En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este Contrato, y bajo la exclusiva responsabilidad del **CONTRATISTA INTERVENTOR**. No obstante lo anterior, el **DISTRITO** podrá ordenar al **CONTRATISTA INTERVENTOR**, la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra el **DISTRITO** por esta causa. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN: E**L **DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS** verificará la ejecución, y cumplimiento de las labores y actividades del **CONTRATISTA INTERVENTOR** a través del **SECRETARÍO GENERAL** de la **ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS.** El Supervisor representará al **DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS** y será intermediario entre éste y el **CONTRATISTA INTERVENTOR**, y por su conducto se tramitarán todo lo referente al desarrollo del Contrato. El **CONTRATISTA INTERVENTOR** permitirá que los funcionarios del **DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS** inspeccionen en cualquier momento la ejecución del Contrato. El Supervisor no podrá exonerar al **CONTRATISTA INTERVENTOR** de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita previa del **DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS** ordenar actividades o labores que traigan consigo aumento en el plazo o en el valor del Contrato. EL Supervisor rechazará todas aquellas actividades que no reúnan las condiciones exigidas en los documentos del Contrato y el **CONTRATISTA INTERVENTOR** se obliga a ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de lo pactado en este documento. Si el **CONTRATISTA INTERVENTOR** se niega a ejecutar los cambios y modificaciones indicadas por el Supervisor, el **DISTRITO** podrá ejecutarlos directamente o por intermedio de terceros, cargando los gastos que estas correcciones ocasionen al **CONTRATISTA INTERVENTOR**, sin perjuicio

de las multas y sanciones a que haya lugar. El Supervisor del Contrato deberá verificar que los trabajadores que utilicen el **CONTRATISTA INTERVENTOR** se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. **PARÁGRAFO:** Es entendido que la coordinación, revisión y fiscalización que de las actividades haga el Supervisor, no exime al **CONTRATISTA INTERVENTOR** ni en todo ni en parte de la responsabilidad que le compete de acuerdo con la Ley y con lo previsto en el Contrato, por la calidad de la Interventoría y cualquier defecto, diferencia o deficiencia de la misma. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PLAN DE TRABAJO:** El **CONTRATISTA INTERVENTOR** se obliga a ejecutar las actividades objeto del presente Contrato de acuerdo con los planes y programas generales de trabajo allegado. El incumplimiento de las obligaciones acarreará al **CONTRATISTA INTERVENTOR**, las sanciones que se establecen en este Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTÍAS:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el **CONTRATISTA INTERVENTOR** se compromete a presentar una Garantía Única de Cumplimiento que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral y en el Decreto 1082 de 2015, bajo cualquiera de las siguientes modalidades, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria. La Garantía de Cumplimiento cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del Contrato y deberá contar con los siguientes amparos: **1. CUMPLIMENTO DEL CONTRATO** por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del Contrato hasta su liquidación. **2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**, por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, vigente por término de su ejecución y tres (03) años más. **3. De calidad de los servicios**: Equivalente al 10% del valor del contrato, por el término del contrato y cuatro meses más, y cinco (5) años más contados a partir de la terminación del contrato objeto de interventoría. **MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA.** El **CONTRATISTA INTERVENTOR** está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe el **DISTRITO**, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PENAL PECUNIARIA:** Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA INTERVENTOR**, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, el **DISTRITO**, podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. **PARÁGRAFO:** El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas y de la cláusula penal que se impongan al Contratista, el **DISTRITO**, podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Todo esto con la observancia del debido proceso y las estipulaciones legales. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al **CONTRATISTA INTERVENTOR**, el **DISTRITO** aplicará multas por las causales y en las cuantías que a continuación se señalan, conforme al procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2008: **a)** Incumplimiento en los requisitos para la ejecución del Contrato (pólizas, plan de trabajo, programa de inversión y/o los demás que se estipulen en el Contrato y/o en los Pliegos de Condiciones): 0.05%

del valor del Contrato por cada día de atraso; sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato. **b)** Incumplimiento en la modificación y/o ajuste de las garantías contractuales cuando haya lugar a ello: 0.1% del valor del Contrato por cada día de atraso, sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato. **c)** Incumplimiento en el pago de la seguridad social y aportes parafiscales a los trabajadores destinados a la ejecución del objeto contratado: 0.2% del valor del Contrato por cada día de atraso; sin exceder el 10% del valor total del Contrato. **d) I**ncumplimiento en el cronograma de actividades; entrega de bienes y servicios según el caso: 0.3% del valor del valor del monto incumplido, por cada día de retraso sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato. **e)** Incumplimiento en la corrección de defectos en obras, bienes y servicios, u otros aspectos relativos a la calidad de los trabajos, bienes o servicios, y/o en los materiales utilizados en el Contrato: 0.1% del valor del Contrato, por cada día de atraso. **f)** Por subcontratar sin la autorización previa del DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS: 0.2% del valor del Contrato por cada evento sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato. **g)** Incumplimiento en las normas de bioseguridad, higiene y seguridad industrial: 0.1% del valor del Contrato por cada evento. **h)** Incumplimiento en la permanencia y dedicación del personal mínimo requerido en obra o servicio: 0.05% del valor del Contrato por cada evento, sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato. i**)** Incumplimiento de las demás obligaciones contractuales: 0,01% del valor del Contrato por cada día de incumplimiento, sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato. **PARÁGRAFO:** El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas y de la cláusula penal que se impongan al Contratista, el **DISTRITO**, podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Todo esto con la observancia del debido proceso, articulo 86 de la Ley 1474 de 2011, y las estipulaciones del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN:** El **DISTRITO** podrá interpretar, modificar y terminar el presente Contrato cuando se presenten circunstancias especiales y por motivos graves para el interés público de acuerdo a lo señalado en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA INTERVENTOR** además de los derechos y obligaciones pactadas en el presente Contrato en virtud de la autonomía de la voluntad, tendrá los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (04) meses siguientes al cumplimiento del objeto contratado de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, y sus reformas por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y unilateralmente al vencimiento de dicho término; de igual forma se liquidará unilateralmente con posterioridad a la declaratoria de caducidad. El acto administrativo que ordene la liquidación del Contrato será motivado y susceptible del recurso de reposición. Las partes levantarán un acta resumen donde conste el cumplimiento general del Contrato. En el acta de liquidación constaran los acuerdos a que se llegaren, para la liquidación se exigirá al Contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del Contrato, el pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA INTERVENTOR** afirma bajo juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones previstas en

la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, artículo 8°, 9°, Ley 617 de 2000, Ley 821 de 2003 y demás disposiciones vigentes. El juramento se entenderá prestado con la firma del Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA INTERVENTOR** se obliga a mantener libre al **DISTRITO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requiere del Acta de Inicio previo Registro Presupuestal y aprobación de la Garantía Única. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO:** Las partes acuerdan tener como domicilio contractual para todos los efectos del presente Contrato, la ciudad de Cartagena de Indias. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS ANEXOS:** Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de Condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el CONTRATISTA INTERVENTOR
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las Partes durante el término de ejecución del Contrato.

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	**FORMATO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)** **GESTION HACIENDA / PRESUPUESTO** **Codigo: GHAPR02-F003** **Version: 2.0** **Vigencia: 27/03/2017**	

100 - ALCALDIA DE CARTAGENA

05 - SECRETARIA GENERAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 171

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2022 existe apropiacion disponible para atender la presente solicitud asi:

CODIGO - FUENTE	CONCEPTO	VALOR
2.3.2102.1900.2021130010195 1.2.3.1.14-121 - IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO	IMPLEMENTACIÓN DE LA OPTIMIZACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y EL SUMINISTRO DE ENERGÍA PARA EL SISTEMA, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	950,105,502.00
	TOTAL:	**950,105,502.00**

OBJETO:

SELECCIONAR AL CONTRATISTA QUE REALICE LA INTERVENTORIA INTEGRAL DE LOS CONTRATOS QUE RESULTEN DE LA CONTRATACIÓN QUE TIENE COMO OBJETO LA ADMINISTRACION, OPERACIÓN, MANTENIENTO, MODERNIZACIÓN, REPOSICIÓN, EXPANSIÓN, LAS ACTIVIDADES DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL Y NAVIDEÑA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS EL SUMINISTRO DE ENERGIA Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL DISTRITO DE CARTAGENA

Se expide a solicitud de LUIS ENRIQUE ROA MERCHAN, SECRETARIO GENERAL, SEC- GENERAL, mediante oficio numero AMC-02952 de junio 01 del 2022.

Cartagena D.C. y T., 02 de junio del 2022.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elabora:
RPOLOM

Imprime: **RPOLOM**

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	**FORMATO CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL (CRP)** **GESTION HACIENDA / PRESUPUESTO** **Codigo: GHAPR02-F004** **Version: 2.0** **Vigencia: 27/03/2017**	

100 - ALCALDIA DE CARTAGENA
05 - SECRETARIA GENERAL

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

No. 1867

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos asi:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
		945,300,300.00
2.3.2102.1900.2021130010195 1.2.3.1.14-121 - IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO	IMPLEMENTACIÓN DE LA OPTIMIZACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y EL SUMINISTRO DE ENERGÍA PARA EL SISTEMA, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Código DANE: 69112 - Servicios de distribución de electricidad (por cuenta propia)	
	Total:	945,300,300.00

CDP No. 171

TIPO Y NUMERO DE COMPROMISO: CONTRATO DE INTERVENTORIA - 332022

OBJETO: EL CONTRATISTA INTERVENTOR SE OBLIGA PARA CON EL DISTRITO A EJECUTAR "LA INTERVENTORIA INTEGRAL DE LOS CONTRATOS QUE RESULTEN DE LA CONTRATACIÓN QUE TIENE POR OBJETO LA ADMINISTRACION, OPERACIÓN, MANTENIENTO, MODERNIZACIÓN, REPOSICIÓN, EXPANSIÓN, LAS ACTIVIDADES DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL Y NAVIDEÑA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS EL SUMINISTRO DE ENERGIA Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL DISTRITO DE CARTAGENA, DE CONFORMIDAD CON EL ESTUDIO PREVIO, ALCANCE, OBLIGACIONES, ESPECIFICACIONES Y LOS PLIEGOS DE CONDICIONES QUE ANTECEDEN ESTE CONTRATO, LOS CUALES SON ANEXOS DEL MISMO.

BENEFICIARIO : (QBM2) INGENIERIA ELECTRICA S.A. identificado con NIT 800008788-3

Cartagena D.C. y T., 01 de julio del 2022.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elabora: *KMERCADO* **Imprime:** *KMERCADO*

ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA

NÚMERO DEL PROCESO:	**CM-SG-039-2022**
NUMERO DEL CONTRATO:	**CM-SG-033-2022**
CONTRATISTA	**QMB2 INGENIERIA ELECTRICA S.A**
NIT N°	800.008.788-3
CONTRATANTE:	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS
OBJETO:	**SELECCIONAR AL CONTRATISTA QUE REALICE LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS CONTRATOS QUE RESULTEN DE LA CONTRATACIÓN QUE TIENEN POR OBJETO: LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN, REPOSICIÓN, EXPANSIÓN; LAS ACTIVIDADES DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL Y NAVIDEÑA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS, EL SUMINISTRO DE ENERGÍA Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL DISTRITO DE CARTAGENA.**
VALOR DEL CONTRATO:	**NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($945.300.300)**
PLAZO DE EJECUCION	**HASTA 31 DE DICIEMBRE.**

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No: 74-44-101122418
ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO
FECHA DE EXPEDICIÓN: 5/7/2022

Nota: La aprobación de las garantías en la plataforma SECOP II no serán tenidas en cuenta, debido a un error técnico de la plataforma del flujo de aprobación dispuesta para la aceptación de las garantías.

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	VALOR	DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO	Diez (10) %	$ 94.530.030	30/06/2022	30/04/2023
PAGOS DE SALARIOS	Cinco (5) %	$ 47.265.015	30/06/2022	31/12/2025
CALIDAD DEL SERVICIO	Diez (10) %	$ 94.530.030	31/12/2022	31/12/20027

Para su constancia se firma la presente aprobación de póliza en Cartagena de Indias D. T. y C., a los 05 días de Julio de 2022.

LUIS ENRIQUE ROA MERCHAN
SECRETARIO GENERAL

Proyecto: Alex Ortiz R-Asesor Jurídico Externo

Reviso: Wilmar Posada - Asesor Jurídico Externo

Salvemos Juntos a Cartagena

ACTA DE INICIO

CONTRATO No.	CM-SG-033-2022
CONTRATISTA	QBM2 INGENIERÍA ELECTRICA S.A.
NIT N°	800.008.788-3
CONTRATANTE :	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS
OBJETO:	LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS CONTRATOS QUE TIENEN POR OBJETO LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN, REPOSICIÓN, EXPANSIÓN; LAS ACTIVIDADES DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL Y NAVIDEÑA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS, EL DE SUMINISTRO DE ENERGÍA Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL DISTRITO DE CARTAGENA.
VALOR TOTAL:	**NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL TRESCIENTOS PESOS M/L ($945.300.300)**

En la ciudad de Cartagena de Indias, D.T. y C, a los cinco (05) días del mes de julio de 2022, se firma por el Secretario General del Distrito, según obra en acta de posesión No. 187 del 21 de abril de 2021, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.747.751, quien actúa en virtud del decreto de delegación No. 0272 del 07 de febrero de 2020 y William Mourra Babun, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.578.178 en calidad de representante legal de la empresa QBM2 Ingeniería Eléctrica S.A., identificada con el número de NIT 800008788-3, el acta de inicio del Contrato No. CM-SG-033-2022 en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES:

Que el Distrito de Cartagena de Indias suscribió Contrato de interventoría N° CM-SG-033-2022 con el objeto de "LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS CONTRATOS QUE TIENEN POR OBJETO LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN, REPOSICIÓN, EXPANSIÓN; LAS ACTIVIDADES DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL Y NAVIDEÑA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS, EL DE SUMINISTRO DE ENERGÍA Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL DISTRITO DE CARTAGENA.", a los treinta (30) días de junio de 2022.

Habiendo realizado la verificación de las obligaciones previstas para iniciar la ejecución se dispone lo siguiente:

Salvemos Juntos a Cartagena

ACUERDO DE INICIO

Que las partes acuerdan:

A. Establecer como fecha de inicio el día 05 de julio de 2022.

B. No. de Póliza 74-44-101122418

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CUMPLIMENTO DEL CONTRATO (10%)	30/06/2022	30/04/2023	$ 94.530.030.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES (5%)	30/06/2022	31/12/2025	$ 47.265.015.00
CALIDAD DE LOS SERVICIOS(10%)	30/06/2022	31/12/2027	$ 94.530.030.00

C. Registro Presupuestal No.1867 – 1 de julio de 2022
D. Que el plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2022.
E. El contratista se compromete a realizar la ejecución en los términos de calidad y servicio ofertados en su propuesta que dio origen a la contratación de la referencia y en los términos pactados.

DOCUMENTOS QUE SE ENTREGAN

1. Contrato para el suministro de energía eléctrica con destino al servicio de alumbrado público período desde el 1 de julio de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

2. Contrato interadministrativo No. 05 publicado en el Secop II suscrito con la empresa EPM para la Administración, operación, mantenimiento y demás actividades relacionadas con el servicio público en el Distrito de Cartagena y sus corregimientos.

Para su constancia se firma la presente Acta de Inicio en Cartagena de Indias D. T. y C., a los cinco (05) días de julio de 2022.

LUIS ENRIQUE ROA MERCHÁN
Secretario General

QBM2
Firma Escaneada
Ing. WILLIAM MURRA BABUN
Gerente y Representante Legal
QBM2 INGENIERÍA ELÉCTRICA S.A.

WILLIAM MOURRA BABUN
Representante Legal QBM2

Vo. Bo.: Hugo Cabarcas Ayola
Asesor de Despacho-Servicios Públicos
Revisó: Wilmar Posada
Asesor Jurídico Externo
Proyectó: Heidy Villarroya Salgado
Asesora Jurídica Externa

Salvemos Juntos
a Cartagena

MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO CM-SG-033-2022 CELEBRADO ENTRE QBM2 INGENIERÍA ELECTRICA S.A. Y EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Entre los suscritos, **WILLIAM JORGE DAU CHAMAT,** identificado con cédula de ciudadanía No. 9.079.552 expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de **Alcalde Mayor de Cartagena de Indias**, elegido popularmente para el período comprendido entre el 1° de enero de 2020 hasta 31 de diciembre del 2023, posesionado mediante Acta No. 001 del 1° de enero de 2020, y facultado para contratar en los términos del Artículo 11 de la ley 80 de 1993, y quien en adelante se denominará **EL DISTRITO**; y por la otra **QBM2 INGENIERÍA ELECTRICA S.A.** identificada con NIT No. 800.008.788-3, representado legalmente por **WILLIAM IGNACIO MOURRA BABUN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.578.178, expedida en Cartagena de Indias, quien en adelante se denominará **EL INTERVENTOR,** hemos convenido celebrar el presente **MODIFICATORIO No. 1** al contrato **CM-SG-033-2022** acorde a las siguientes consideraciones:

1. **EL INTERVENTOR** y **EL DISTRITO,** celebraron el contrato **CM-SG-033-2022**, cuyo objeto es "ejecutar LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS CONTRATOS QUE RESULTEN DE LA CONTRATACIÓN QUE TIENEN POR OBJETO: LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN, REPOSICIÓN, EXPANSIÓN; LAS ACTIVIDADES DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL Y NAVIDEÑA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS, EL SUMINISTRO DE ENERGÍA Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL DISTRITO DE CARTAGENA, de conformidad con el estudio previo, alcance, obligaciones, especificaciones y los Pliegos de Condiciones que anteceden este Contrato, los cuales son anexos del mismo".

2. Que en la **CLÁUSULA SÉPTIMA** del contrato **CM-SG-033-2022** se estableció un plazo de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución, sin que el periodo de ejecución se extienda más allá de la vigencia fiscal 2022. Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, el inicio se dio el 05 de julio de 2022.

3. Que en la **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO** se estableció que el valor asciende a la suma de **NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($945.300.300)** suma que incluye el IVA y demás impuestos a que hay lugar, amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 171 del 02 de junio de 2022.

4. Que en la **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTÍAS,** se estableció para el amparo de **calidad de los servicios** un equivalente al 10% del valor del contrato, por el término del contrato y cuatro meses más, y cinco (5) años más contados a partir de la terminación del contrato objeto de interventoría, siendo el correcto el siguiente: "un equivalente al 10% del valor del contrato y una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de terminación del contrato".

5. Que de acuerdo con los antecedentes expuestos, las partes de común acuerdo suscriben el presente modificatorio que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

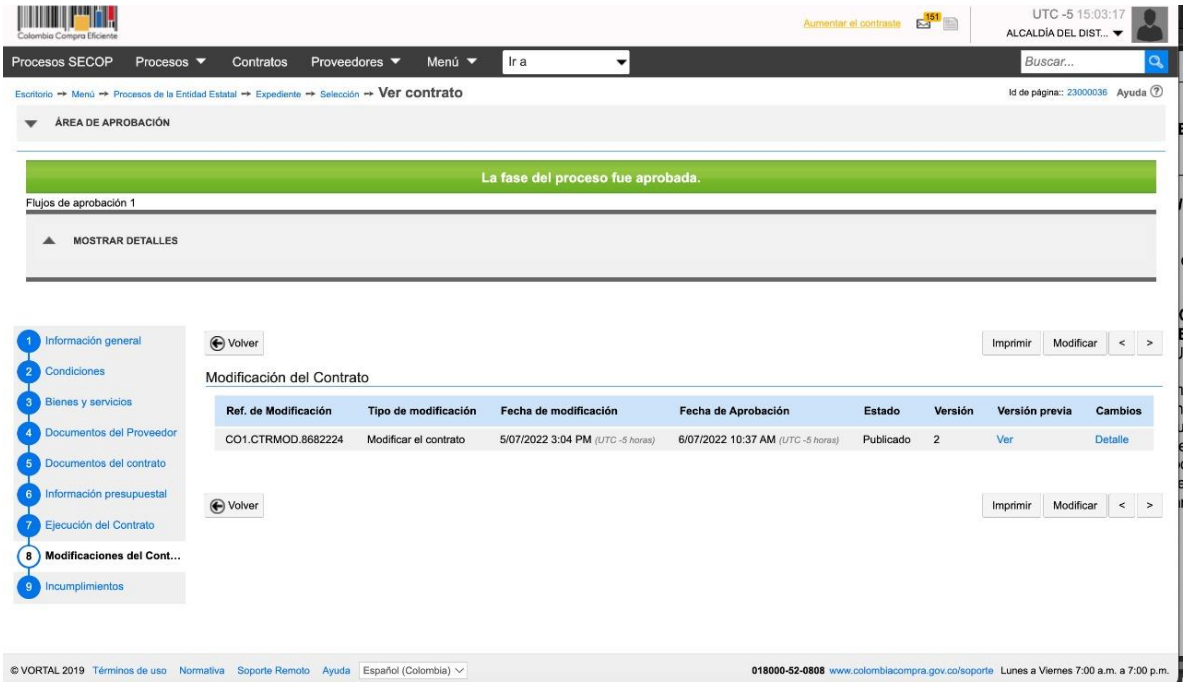
PRIMERA: MODIFICAR LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTÍAS la cual quedará así:

> *"**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTÍAS:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el **CONTRATISTA INTERVENTOR** se compromete a presentar una Garantía Única de Cumplimiento que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral y en el Decreto 1082 de 2015, bajo cualquiera de las siguientes modalidades, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria. La Garantía de Cumplimiento cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del Contrato y deberá contar con los siguientes amparos: **1. CUMPLIMENTO DEL CONTRATO** por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del Contrato hasta su liquidación. **2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**, por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, vigente por término de su ejecución y tres (03) años más. **3. DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS**: un equivalente al 10% del valor del contrato y una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de terminación del contrato objeto de interventoría". **MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA.** El **CONTRATISTA INTERVENTOR** está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe el **DISTRITO**, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar".*

SEGUNDA: Las demás cláusulas del contrato **CM-SG-033-2022** permanecerán vigentes y cumplirán conforme a su contenido y alcance.

TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente modificatorio al contrato **CM-SG-033-2022** quedará perfeccionado con las firmas electrónicas de las partes y para su ejecución se requiere la aprobación de las pólizas en la plataforma Secop II.

Proyectó: Heidy Villaroya – Asesora Externa Secretaría General
Revisó: Wilmar Posada - Asesor Jurídico Secretaría General
Aprobó: Luis Enrique Roa Merchán – Secretario General


Colombia Compra Eficiente
Aumentar el contraste
151
UTC -5 15:03:17
ALCALDÍA DEL DIST...
Procesos SECOP
Procesos
Contratos
Proveedores
Menú
Ir a
Buscar...
Escritorio → Menú → Procesos de la Entidad Estatal → Expediente → Selección → Ver contrato
Id de página:: 23000036
Ayuda
ÁREA DE APROBACIÓN
La fase del proceso fue aprobada.
Flujos de aprobación 1
MOSTRAR DETALLES
1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Cont...
9 Incumplimientos
Volver
Imprimir
Modificar
<
>
Modificación del Contrato
Ref. de Modificación
Tipo de modificación
Fecha de modificación
Fecha de Aprobación
Estado
Versión
Versión previa
Cambios
CO1.CTRMOD.8682224
Modificar el contrato
5/07/2022 3:04 PM (UTC -5 horas)
6/07/2022 10:37 AM (UTC -5 horas)
Publicado
2
Ver
Detalle
Volver
Imprimir
Modificar
<
>
© VORTAL 2019
Términos de uso
Normativa
Soporte Remoto
Ayuda
Español (Colombia)
018000-52-0808
www.colombiacompra.gov.co/soporte
Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

MODIFICATORIO No. 02 DEL CONTRATO No. CM-SG-033-2022

No. PROCESO	**CM-SG-039-2022**
No. CONTRATO	**CM-SG-033-2022**
OBJETO	**LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN, REPOSICIÓN, EXPANSIÓN; LAS ACTIVIDADES DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL Y NAVIDEÑA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS, EL SUMINISTRO DE ENERGÍA Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL DISTRITO DE CARTAGENA.**
CONTRATANTE	**DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**
CONTRATISTA	**QBM2 INGENIERÍA ELECTRICA S.A** **NIT: 800.008.788-3** **REP. LEGAL: WILLIAM IGNACIO MOURRA BABUN** **C.C: N° 73.578.178**

EL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

Elegido popularmente para el período comprendido entre el 1° de enero de 2020 hasta 31 de diciembre del 2023, posesionado mediante Acta No. 001 del 1° de enero de 2020 y en ejercicio de sus facultades legales, en especial las atribuidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que entre la ALCALDÍA DEL DISTRITO DE CARTAGENA y la sociedad **QBM2 INGENIERÍA ELECTRICA S.A**, se suscribió contrato No **CM-SG-033-2022** de fecha 30 de Julio de 2022, cuyo objeto consiste en "**LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN, REPOSICIÓN, EXPANSIÓN; LAS ACTIVIDADES DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL Y NAVIDEÑA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS, EL SUMINISTRO DE ENERGÍA Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL DISTRITO DE CARTAGENA**".

Que al momento de establecer la forma de pago no se tuvo en cuenta las fechas de corte en las que el contratista presenta la factura por el servicio prestado, teniendo en cuenta el contenido de la clusula sexta, que reza:

CLAUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO del Contrato No. **CM-SG-033-2022** *se estableció de la siguiente manera la* ***FORMA DE PAGO*** *: " El interventor presentará factura mensual por concepto de servicio de interventoría, en la cual discriminará el costo directo más el IVA correspondiente, que será actualizada conforme al IPC anual; la que se pagará con recursos derivados del recaudo del impuesto de alumbrado público o la renta que lo sustituya. Adicionalmente, el interventor, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales; y que presentó en debida forma en las oficinas del Supervisor del Contrato el respectivo Informe de interventoría, el cual requiere del recibo a satisfacción de este para el trámite concerniente al pago. La alcaldía cancelará el valor del contrato que se suscribe, de la siguiente forma: Los pagos se harán en forma mensual, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en la que el interventor del contrato radique definitivamente la factura en la Alcaldía de Cartagena, con los respectivos soportes, previa revisión y aprobación de los documentos entregados por el contratista, acompañada de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y del cumplimiento con las certificaciones del Sistema integral de seguridad social conforme a lo previsto en las normas aplicables a la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte del contratista, se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el representante*

legal o revisor fiscal de la empresa, según el caso, y cuando es persona natural allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada. El proceso de aceptación de la factura se surtirá en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega por parte del CONTRATISTA, periodo en el cual el Distrito realizará las observaciones que tenga sobre su contenido, bien sea mediante la devolución de la misma, o por medio de reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor de la factura. En todo caso el pago. Los pagos al Interventor, incluyen todos los costos de personal, y demás costos directos relacionados con las labores de Interventoría, el IVA, la contribución del 4 x mil, y los demás tributos y tasas impositivas que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato".

Por lo anterior, es necesario modificar la clusula previamente citada, con la finalidad de establecer con claridad los cortes de facturación del servicio prestado.

Que de otro lado, en la cláusula séptima, en la que se establece la vigencia y plazo de contrato, se estipuló lo siguiente:

CLAUSULA SEPTIMA - VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO *del Contrato No.* ***CM-SG-033-2022*** *se estableció de la siguiente manera el PLAZO DEL CONTRATO: "Las partes acuerdan que el término de ejecución del presente contrato será de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución, sin que el periodo de ejecución se extienda más allá de la vigencia fiscal 2022. PARÁGRAFO: La prórroga del plazo del Contrato se hará mediante adicional y no podrá prorrogarse si su plazo estuviere vencido. Las prórrogas en tiempo de los contratos objeto de la interventoría se deberá ampliar la vigencia de la Garantía Única, en el plazo en que se amplíe el Contrato".*

Que teniendo en cuenta la anterior situación, la entidad constató un error al establecer la vigencia y plazo del contrato, pues al considerar los documentos que hacen parte del contrato, no es claro el plazo de ejecución de este, por lo que se hace necesario realizar una modificación a la cláusula sexta y séptima.

Que la posibilidad de modificación está prevista en los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para (...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio", entre otros.

Por lo anterior se resuelve:

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR la forma de pago que corresponde al establecido en la **CLAUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO** del contrato No **CM-SG-033-2022**, la cual quedará de la siguiente forma:

CLAUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO *: " El interventor presentará factura mensual por concepto de servicio de interventoría, mediante de la en la cual discriminará el costo directo más el IVA correspondiente, que será actualizada conforme al IPC anual; la que se pagará con recursos derivados del recaudo del impuesto de alumbrado público o la renta que lo sustituya. Adicionalmente, el interventor, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales; y que presentó en debida forma en las oficinas del Supervisor del Contrato el respectivo Informe de interventoría, el cual requiere del recibo a satisfacción de este para el trámite concerniente al pago. La alcaldía cancelará el valor del contrato que se suscribe, de la siguiente forma:* ***El Distrito de Cartagena pagara al contratista el valor total del contrato mediante seis (6) pagos así: Los primeros cinco (5) pagos mensuales por valor de*** *CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL CINCUENTA PESOS MCTE ($ 157.550.050),* ***contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y un sexto pago final por valor de*** *CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL CINCUENTA PESOS MCTE ($ 157.550.050)* ***para el periodo comprendido entre el 5 de Diciembre de 2022 a 31 de Diciembre de 2022****, con los respectivos soportes, previa revisión y aprobación de los documentos*

entregados por el contratista, acompañada de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y del cumplimiento con las certificaciones del Sistema integral de seguridad social conforme a lo previsto en las normas aplicables a la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte del contratista, se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la empresa, según el caso, y cuando es persona natural allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada. El proceso de aceptación de la factura se surtirá en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega por parte del CONTRATISTA, periodo en el cual el Distrito realizará las observaciones que tenga sobre su contenido, bien sea mediante la devolución de la misma, o por medio de reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor de la factura. En todo caso el pago. Los pagos al Interventor, incluyen todos los costos de personal, y demás costos directos relacionados con las labores de Interventoría, el IVA, la contribución del 4 x mil, y los demás tributos y tasas impositivas que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato".

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICAR el plazo del contrato que corresponde al establecido en la **CLAUSULA SEPTIMA - VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO** del contrato No **CM-SG-033-2022**, la cual quedaría establecida de la siguiente forma: *"Las partes acuerdan que el término de ejecución del presente contrato será **hasta treinta y uno (31) de Diciembre de 2022**, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución. PARÁGRAFO: La prórroga del plazo del Contrato se hará mediante adicional y no podrá prorrogarse si su plazo estuviere vencido. Las prórrogas en tiempo de los contratos objeto de la interventoría se deberá ampliar la vigencia de la Garantía Única, en el plazo en que se amplíe el Contrato".*

CLAUSULA TERCERA: El presente MODIFICATORIO queda perfeccionado con la firma electrónica que consta en la plataforma SECOP II.

APROBADO VoBo: WILLIAM DAU CHAMAT
ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

Vbo. Carlos La Rota García
Secretario General

REVISÓ: MYRNA ELVIRA MARTÍNEZ MAYORGA
Jefe Oficina Asesora Jurídica Código 115 Grado 59

REVISÓ: NANEE CHRIS VALENZUELA PLAZAS
Asesora, Código 105, Grado 47
Unidad Asesora de Contratación

REVISÓ: Heidy Paola Villarroya Salgado
Asesor Jurídico Externo – Secretaria General

PROYECTÓ: ALEX ORTIZ RODRIGUEZ
Asesor Jurídico Externo – Secretaria General

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Con…
9 Incumplimientos

Volver | Imprimir | Modificar | < | >

Modificación del Contrato

Ref. de Modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de Aprobación	Estado	Versión	Versión previa	Cambios
CO1.CTRMOD.9121038	Modificar el contrato	31/08/2022 5:39 PM *(UTC -5 horas)*	1/09/2022 9:42 AM *(UTC -5 horas)*	Publicado	3	Ver	Detalle
CO1.CTRMOD.8682224	Modificar el contrato	5/07/2022 3:04 PM *(UTC -5 horas)*	6/07/2022 10:37 AM *(UTC -5 horas)*	Publicado	2	Ver	Detalle

Volver | Imprimir | Modificar | < | >